



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES  
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GNERALES  
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SE/02/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL LICENCIADO M.E. HERNÁN LÓPEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA JUGUETRÓN, S.A. DE C.V."; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO MIGUEL ANGEL CALVO TAPIA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE SUCURSAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

**ANTECEDENTES:**

**ÚNICO:-** MEDIANTE ACUERDO NÚMERO SAABMCS-1.1 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA: 02/2019 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019, EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA, DICTAMINA FAVORABLEMENTE PARA QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, REALICE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR CONCEPTO DE "ESPECTÁCULOS CULTURALES", INSERTOS EN LA PARTIDA 38202, RAZÓN POR LA CUAL SE LE ASIGNÓ A LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA JUGUETRÓN, S.A. DE C.V." LA ORDEN DE TRABAJO NÚMERO OT-19-006 CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 33,900.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N). I.V.A INCLUIDO. -----

**DECLARACIONES:**

I.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA: -----

I.1.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 20, 27 FRACCIÓN XIV Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN BASE A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ANTES INVOCADOS TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS COMO EL QUE NOS OCUPA. -----

I.2.- QUE DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTA DEPENDENCIA, SE ENCUENTRA INTEGRADA LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA. -----

I.3.- QUE EL M.E. HERNÁN LÓPEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA, CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE CONFERIDO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2019, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE -----



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES  
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GNERALES  
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SE/02/2019**

CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 41 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. -----

I.4.-LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA SUFRAGAR EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRAN **AUTORIZADOS A TRAVÉS** DEL OFICIO NÚMERO, **SH/31/2019**, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019, SUSCRITO POR EL C. HUMBERTO PEDRERO MORENO, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL; **38202 (ESPECTÁCULOS CULTURALES)** ----

I.5.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN CALZADA MAYOR JULIO SABINES SIN NÚMERO, COL. 24 DE JUNIO EN ESTA CIUDAD CAPITAL.-----

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:-----

II.1.- QUE ESTA INSCRITO EN EL **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES** CON LA CLAVE NÚMERO: **DJU890724BUO** Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y AVISO DE ALTA COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 27** DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CONGRUENCIA CON EL **ARTÍCULO 1º** DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ANEXÁNDOSE AL PRESENTE CONTRATO, FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO MENCIONADO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO 0208095473031 -----

II.2.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN INSURGENTES SUR 360, PISO 1, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06700; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL PRESENTE CONTRATO.-----

II.3.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 32** DE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.** -----

II.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, Y SU REGLAMENTO, ASI COMO LAS FACULTADES CONFERIDAS A LA DEPENDENCIA POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA MISMA Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES. -----

III.- **AMBAS PARTES DECLARAN:**-----

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE ACTÚAN Y POR ENDE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----

-----  
 -----  
 -----



### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN BASE A SU PROPUESTA PRESENTADA PARA LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS DECLARACIÓN II.4 DE ESTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA Y SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO CONSISTENTE EN ESPECTÁCULOS CULTURALES, QUE SE DESCRIBE EN LA ORDEN DE TRABAJO NÚMERO OT-19-006. -----**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Tarjetas de Regalo	339	\$100.00	\$33,900.00
SUMA			\$33,900.00
16% DE I.V.A.		IVA INCLUIDO	
TOTAL			\$33,900.00

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRECIO PACTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 33,900.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N), I.V.A. INCLUIDO; CONFORME A LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, CONSIDERÁNDOSE COMO PRECIOS FIJOS, LOS CUALES NO PODRÁN VARIAR DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----**

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMPRENDE EL PERIODO INDEFINIDO. -----**

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA Y SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "LA SECRETARÍA" EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN TODAS LAS SUCURSALES A NIVEL NACIONAL. -----**

**QUINTA.- FORMA DE PAGO 100% A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS PRESENTAR LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA. -----**

**SEXTA.- ANTICIPO.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO NO GENERA ANTICIPO. -----**

**SÉPTIMA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PAGÁRA A "LA SECRETARÍA" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR POR CADA DIA DE ATRASO, SERA IGUAL 0.5% SOBRE EL VALOR (SIN IVA) AL MONTO QUE REPRESENTA EL COSTO DEL SERVICIO QUE NO HAYA SIDO CONCLUIDO EN EL TÉRMINO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA PENA CONVENCIONAL NO PODRA DE EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. -----**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SE/02/2019

**OCTAVA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:-----

- A).- CUANDO SE CONTRAVENGAN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO.----
- B).- POR NEGLIGENCIA EN LA EJECUCIÓN O INEJECUCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL SERVICIO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA SECRETARÍA"**.-----
- C).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SE HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA TAL QUE AFECTE ESTE CONTRATO.-----
- D).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN AUTORIZACIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**.-
- E).- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS QUE DERIVEN DE LA TRANSGRESIÓN O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SUS ANEXOS, LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, O A LAS ORDENES DE LA **"LA SECRETARÍA"**.-----

ASIMISMO, DE PRESENTARSE TRES INCONFORMIDADES DE **"LA SECRETARÍA"**, CON CASO OMISO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO CON LAS CORRESPONDIENTES RESERVAS DE LEY A FAVOR DE LA **"LA SECRETARÍA"**.-----

**NOVENA.-** SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, SE OCASIONARA UN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO. EN ESTE CASO **"LA SECRETARÍA"** REEMBOLSARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.-----

**DÉCIMA.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OTORGARÁ A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, LA SIGUIENTE GARANTÍA:-----

I.- EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE GARANTIZARÁ MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO CON CARGO A LA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, O BIEN MEDIANTE POLIZA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA; EN AMBOS CASOS CON UN IMPORTE MÍNIMO DEL 10% SOBRE EL TOTAL DEL COSTO DEL SERVICIO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----



EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIONES II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS; ESTA GARANTÍA SE EXHIBIRÁ A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO. -----

LA FIANZA ANTES SEÑALADA DEBERA CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A).- SE OTORGARÁ EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO SUSCRITO ENTRE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "LA SECRETARÍA". -----
- B).- ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO HAYA CONCLUIDO EN SU TOTALIDAD POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". -----
- C).- EN EL CASO DE QUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO SEA PRORROGADO POR LOS CONTRATANTES O EXISTA ESPERA, LA FIANZA AUTOMÁTICAMENTE CONTINUARÁ VIGENTE POR TODO EL TIEMPO DE LA PRÓRROGA O ESPERA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 117 Y 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS. -----
- D).- LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA NO GOZA DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN Y ESTA FIANZA NO SE EXTINGUIRÁ AÚN CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LO REQUIERA JUDICIALMENTE DEL DEUDOR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL. TAMPOCO SE EXTINGUIRÁ ESTA FIANZA CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN CAUSA JUSTIFICADA, DEJE DE PROMOVER EN EL JUICIO ENTABLADO CONTRA SU DEUDOR. -----
- E).- PARA CANCELAR LA FIANZA DEBERA MEDIAR SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A TRAVES DE LA PROCURADURÍA FISCAL EN ESE SENTIDO, A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA. -----
- F).- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FIANZA, A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON SEDE EN SU CAPITAL TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; RENUNCIANDO DE ANTEMANO A CUALQUIER OTRA QUE LE CORRESPONDIERE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO. -----
- G).- EN CASO DE AFECTACIÓN DE LA FIANZA, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE A LAS DISPOSICIONES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR. -----

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, UNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:-----



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES  
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GNERALES  
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SE/02/2019

1.- CUANDO HUBIESE TRANSCURRIDO EL TIEMPO MÁXIMO DE ATRASO CONVENIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.-----

2.- CUANDO EN SU CASO, HUBIERA TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE CONCEDE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.-----

CUANDO EL MONTO DEL CONTRATO AUMENTE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ INCREMENTAR EN FORMA PROPORCIONAL AL INCREMENTO, EL MONTO DE LA GARANTÍA.-----

EL INCREMENTO DE LA GARANTÍA EN SU CASO, DEBERÁ ACREDITARSE POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ANTE "LA SECRETARÍA", DENTRO DE LOS CINCO DIAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ESTE COMUNIQUE AL INTERESADO LA AUTORIZACIÓN DEL INCREMENTO.-----

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GUARDARÁ ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN DE "LA SECRETARÍA" EN CASO CONTRARIO PODRÁ EJERCER LAS ACCIONES PENALES, ADMINISTRATIVAS Y CIVILES A QUE EL HECHO DE LUGAR.-----

ASÍ MISMO "LA SECRETARÍA" DEBERÁ GUARDAR ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.-----

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD SIN QUE HAYA MEDIADO ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO; POR LO QUE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, Y PREVIA LECTURA SON CONFORMES ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, FIRMAN PARA CONSTANCIA AL MARGEN Y AL CALCE POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019.-----

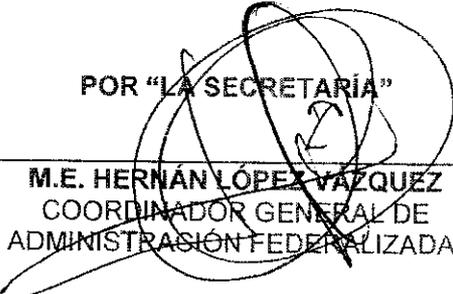
-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GERNERALES  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SE/02/2019

**LAS PARTES**

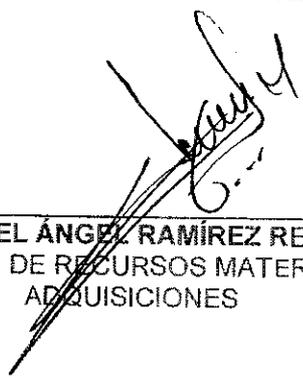
POR "LA SECRETARÍA"

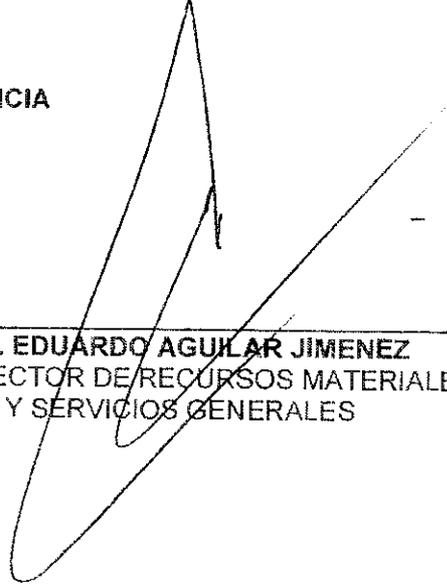
  
M.E. HERNÁN LOPEZ YÁÑEZ  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
C. MIGUEL ANGEL CALVO TAPIA  
GERENTE DE SUCURSAL DE JUGUETRON, S.A  
DE C.V.

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

  
ING. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ RESÉNDIZ  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
ADQUISICIONES

  
LIC. EDUARDO AGUILAR JIMENEZ  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

NOTA: LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SE/02/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA JUGUETRÓN, S.A. DE C.V."; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO MIGUEL ANGEL CALVO TAPIA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE SUCURSAL, COMO "PRESTADOR DE SERVICIOS" Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, COMO "LA SECRETARIA", DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019.-----